



Resolución Ministerial

N° 0068-2021-IN

Lima, 07 de febrero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 59-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000162-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01/2020-ADIPF/LIMA, la Agregaduría Policial de Brasil en el Perú, extiende invitación a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para que dos (02) representantes de la institución policial, participen en las actividades del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI), ubicado en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, por un periodo inicial de ciento veinte (120) días, precisando con Oficio N° 02/2021-ADIPF/LIMA, que dichas actividades se realizarán entre el 8 de febrero al 8 de junio de 2021;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 15-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 28 de enero de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Alejandro Fernando Salazar Lozano y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gian Carlos Balabarca Ochoa, del 8 de febrero al 8 de junio de 2021, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, para que asistan al evento antes indicado, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú la participación del personal propuesto, por ser un personal especializado, que permitirá cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Federal de Brasil y la Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta que el principal objetivo es intercambiar información, técnicas de inteligencia e investigación, considerado actividades conjuntas entre las dos instituciones, para garantizar el éxito de las operaciones policiales coordinadas en la región;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme lo precisa el Oficio N° 01/2020-ADIPF/LIMA;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicios (...).”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...).”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...).”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los efectivos policiales antes mencionados, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, para que participen en las actividades del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI);

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Alejandro Fernando Salazar Lozano y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gian Carlos Balabarca Ochoa, del 8 de febrero al 8 de junio de 2021, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior